



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUN. 2008

# Resolución Gerencial Nº 199 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONIO FERNANDEZ  
Secretario de Planeamiento y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 12 JUN. 2008

## VISTOS:

La Carta S/Nº del proveedor PRODUCCIONES GENESIS SAC. de fecha 05 de febrero del 2008, el Informe Nº 095-2008-GRC/GA/JPECP de fecha 07 de marzo del 2008 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, los Informes Nº 065-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL y 346-2008-GRC/GA-OL de fecha 29 de abril del 2008 de la Oficina de Logística y el Proveído Nº 533-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe Nº 536-2008-GRC/GAJ de fecha 30 de abril del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio Nº 2007-006629 de fecha 29 de noviembre del 2007 se compromete el pago del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, por el servicio de publicación en el diario El Peruano de lista de empadronados aptos para titulación de la actividad: "Saneamiento Físico Legal del Proyecto Ciudad Pachacutec-2007" por el importe de **S/. 3,443.27 (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 27/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Informe Nº 095-2008-GRC/GA/JPECP el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado de la orden de servicio antes indicada, y solicita se realice el reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, a favor del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, toda vez que cumplió con el servicio adquirido, adjuntando su factura Nº 001-0003959 por un monto de **S/. 3,443.27 (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 27/100 Nuevos Soles)**;

Que mediante proveído en el Informe Nº 346-2008-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe Nº 536-2008-GRC/GAJ de fecha 30 de abril del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria y el área técnica, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado el compromiso pendiente con el proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, se debe a que no entregó su recibo por honorarios a tiempo y estando la Entidad en cierre presupuestal (fines de diciembre) las líneas de transmisión remitidas al SIAF-SP se encontraban congestionadas, por lo que no se pudo comprometer su pago;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 5.3.11.71 y por la suma de **S/. 3,443.27 (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 27/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 2 JUN. 2008

# Nº 199 -2008-Resolución Gerencial-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y la Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del proveedor **PRODUCCIONES GENESIS SAC.**, la suma de **S/. 3,443.27 (Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 27/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida 5.3.11.71 del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
Eduardo Soto Fernández  
Gerente de Administración